

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2020-00365-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 02 de diciembre de 2020, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 18 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA